

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL)
Radicado: 110014003016 2023 01049 00
Demandante: JAIME HUMBERTO HORTUA MICAN.
Demandado: JUAN CARLOS MORA BOLIVAR Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1- ACEPTAR la corrección de la demanda aportada por la apoderada de la parte ejecutante,² respecto al número de cédula del demandante, esto a voces de lo establecido en el artículo 93 del C.G.P.

2.- NOTIFICAR en forma conjunta este proveído con el auto admisorio a los demandados.

3.- RECHAZAR la póliza aportada, toda vez que la misma está dirigida al Juzgado 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.³ (art 604 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 012 exp dig.

² Dto pdf 011 ibídem.

³ Dto pdf 010 pags. 4 y 5 ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b60b0a2c4fddc1960de90ffd6591ebab8bfa645ed774fe7a0cff42743da896f**

Documento generado en 07/02/2024 05:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>